

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4668 Orden resolutoria. Expediente PCJ 175/2013 relativo a la concesión demanial para la ejecución y ocupación de una marina seca en el Puerto Deportivo de Mazarrón (PMUR04), a favor del Club de Regatas de Mazarrón.**

#### Orden resolutoria

Visto el expediente PCJ 175/2013 relativo a la concesión demanial para la ejecución y ocupación de una marina seca en el Puerto Deportivo de Mazarrón (PMUR04), a favor del Club de Regatas de Mazarrón, y en base a los siguientes

#### Antecedentes

**Primero:** Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio, de fecha 4 de febrero de 2014, se otorgó al Club de Regatas Mazarrón, con CIF n.º G-30059059, la prórroga de la concesión del Puerto Deportivo de Mazarrón (PMUR04), por un plazo de 17 años.

Con fecha 31 de marzo de 2014 se firmó contrato como perfeccionamiento de la concesión otorgada e indicada en el párrafo anterior.

**Segundo:** En fecha 3 de abril de 2014 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio escrito de José Hernández Navarro, en su condición de Presidente del Club de Regatas de Mazarrón, acompañando proyecto de obras. Del Proyecto presentado se incluyó la ejecución de marina seca, Fase 2.

**Tercero:** Con fecha 4 de febrero de 2015 se emite Orden del Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con firma delegada en el Director General de Transportes, Costas y Puertos, aprobando técnicamente el "Proyecto de ejecución de marina seca como mejora de la eficiencia y la calidad ambiental del Club de Regatas de Mazarrón".

Dicha Orden es publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en fecha 14 de febrero de 2015, número 37.

**Cuarto:** Con fecha 6 de febrero de 2015 se remite al Club de Regatas de Mazarrón el "Pliego de condiciones concesionales para el otorgamiento de la concesión del proyecto de ejecución de marina seca como mejora de la eficiencia y la calidad ambiental del Club de Regatas de Mazarrón".

Con fecha de registro de entrada 11/02/2015, n.º 201500064131, José Hernández Navarro, con DNI 22421768-B, en calidad de Presidente del Club de Regatas de Mazarrón, con CIF G-30059059, acepta el pliego indicado anteriormente.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes:

#### Fundamentaciones

**Primera:** El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión,

conforme a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 6.2 y concordantes de la Ley 3/1.996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en relación con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 45/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

**Segunda:** Dado que dicha marina seca es un servicio básico y se ubica en un espacio concesional previamente otorgado, la nueva concesión se adjudica directamente al concesionario en virtud de lo dispuesto en el Art 7.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

### Orden

**Primero:** Otorgar la concesión demanial del "Proyecto de ejecución de marina seca como mejora de la eficiencia y la calidad ambiental del Club de Regatas de Mazarrón", al Club de Regatas Mazarrón, con CIF n.º G-30059059. La presente concesión se concede con el plazo de finalización de la prórroga por 17 años otorgada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 4 de febrero de 2014 y con arreglo a las cláusulas que le sean de aplicación del Pliego de Condiciones Concesionales, que se incluyen como Anexo I a esta Orden de Concesión.

**Segundo:** Antes del inicio de la explotación el concesionario debe:

- Constituir una fianza definitiva, elevando la provisional al 5% del presupuesto del proyecto aprobado, IVA excluido (Prescripción Adicional Segunda del Pliego de Condiciones Concesionales).
- Constituir una garantía de explotación por importe de 13.730,85€, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Cláusula Décimo Séptima del Pliego de Condiciones Concesionales).
- Acreditar ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, la documentación de seguro contemplado en la Cláusula Vigésima Segunda del Pliego de Condiciones Concesionales.

**Tercero:** Se concede la presente autorización sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias legalmente procedentes.

**Cuarto:** Notificar la Orden a los interesados en el procedimiento, y comunicarla a la Oficina de Cartagena así como al Sr. Coordinador Auxiliar de la explotación portuaria del puerto de Mazarrón.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a



la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia a 18 de febrero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.